

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2024

RESOLUCION EXENTA N° 642

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- 6) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- 7) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- 8) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- 9) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- 10) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 11) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- 12) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- 13) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses

siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;

- 14) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- 16) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- 17) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- 19) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;

- 20) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 7 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- 21) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- 22) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 9 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- 23) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- 24) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- 25) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- 26) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 9 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 27) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 28) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- 29) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N°

21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;

- 30) Lo señalado en la carta DE 06075-24 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 25 de noviembre de 2024;
- 31) Lo señalado en la carta DE 05962-24 del Coordinador, recibida el 13 de noviembre de 2024, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 760 de la Comisión, de 28 de octubre de 2024;
- 32) Lo señalado por PFV El Halcon SpA en su correo electrónico de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual informa el desistimiento del proyecto PFV El Halcon;
- 33) Lo señalado por PFV Becacina SpA en su correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, mediante el cual informa el desistimiento del proyecto PFV Becacina;
- 34) Las Resoluciones Exentas CNE N° 627 de 25 de noviembre de 2024 y N° 636, N° 637, N° 638 y N° 639 de 29 de noviembre de 2024, que declaran instalaciones de generación y transmisión en construcción, según corresponda;
- 35) La Resolución Exenta CNE N° 641 de 29 de noviembre de 2024, que rectifica Resolución Exenta N° 577, de 30 de octubre de 2024, que "Declara en construcción el proyecto Purranque 1, de Windkraft Purranque 1 SpA";
- 36) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°166, de fecha 23 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Energía, que fija "Establecimiento de orden de Subrogación" de la Comisión Nacional de Energía; y,
- 37) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción solo aquellas instalaciones que

cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;

- 3) Que el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas

instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;

- 9) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 30) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 31) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis de seguridad mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informadas por los titulares de las instalaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 760 de 2024 de la Comisión;
- 11) Que el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el numeral 24) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los numerales 25), 26) y 27) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los numerales 28) y 29) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el numeral 34) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican; y,
- 15) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y

actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

RESUELVO:

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el numeral 34) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PV Libélula	ENGIE Energía Chile S.A.	627/2024	nov-25	Solar Fotovoltaico	139,7	151,4	Región Metropolitana de Santiago	S/E El Manzano 220 kV
Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento	Energía Renovable Verano Tres SpA	637/2024	abr-27	Solar Fotovoltaico	145,0	145,0	Región de Coquimbo	S/E Punta Colorada 220 kV

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
BESS Arenales	Punta del Sol SpA	639/2024	nov-25	BESS	300,0	900,0	Región de Antofagasta	S/E Cochrane 220 kV

Proyecto	Resolución Exenta CNE Individual	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Planta Minera Mariposa	638/2024	El proyecto consiste en la conexión a la barra de 23 kV de la subestación Agrosuper con el objetivo de suministrar al proyecto minero Mariposa.	Admiralty Minerals Chile PTY Ltd.	nov-24	23	10 MW

Proyecto	Resolución Exenta CNE Individual	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Proyecto Minero Arqueros	636/2024	El proyecto consiste en la conexión a la barra de 110 kV de la subestación Damascal en configuración barra simple con barra de transferencia en el nuevo paño H3 con el objetivo de suministrar al proyecto minero Greenfield Arqueros.	Compañía Minera Arqueros S.A.	oct-25	110	27 MW

II. Revócase la declaración en construcción de los proyectos que se indican, por haberse desistido sus titulares de su ejecución, de acuerdo a lo indicado en los numerales 32) y 33) de vistos:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PFV El Halcon	PFV El Halcon SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región de Atacama	Alimentador Algarrobo 23 kV, S/E Cerrillos
PFV Becacina	PFV Becacina SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región de Atacama	Alimentador El Transito 13,8 kV, S/E Alto del Carmen

III. Exclúyanse del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Cato Solar	Cato Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	2,6	Región de Ñuble	Alimentador Cato 13,8 kV, S/E Cocharcas
Velasco Solar (Ex San Antonio Solar)	Santa Barbara Energy SpA	PMGD Fotovoltaico	5,0	Región del Biobío	Alimentador Huaqui 13,2 kV, S/E Los Ángeles CGE
La Quinta	Sol del Sur 9 SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región del Biobío	Alimentador Cabrero Salto del Laja 23 kV, S/E Cabrero
PFV Liebre del Verano	Guallatiri SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Parcelas 23 kV, S/E Isla de Maipo
La Perla	MVC Solar 38 SpA	PMGD Fotovoltaico	5,0	Región del Biobío	Alimentador Canteras 13,2 kV, S/E Los Ángeles CGE

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Chacaico	Sol del Sur 15 SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región del Biobío	Alimentador Santa Fe 13,2 kV, S/E Los Ángeles CGE
Rucasol	Rucasol SpA	PMG Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	Tap Off en Línea 1x110 kV Loma Los Colorados - Punta Peuco

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
PV Salvador BESS	PV Salvador S.A.	N° 64/feb-24	BESS	50,0	250,0	Región de Atacama	S/E PV Salvador 110 kV
BESS Parque Eólico La Cabaña - Etapa 2	Enel Green Power Chile S.A.	N° 59/feb-23	BESS	32,0	64,0	Región de La Araucanía	S/E Parque Eólico Renaico 220 kV
Piloto BESS 3MW/6MWh	Pacific Hydro Puntya Sierra SpA	N° 19/ene-24	BESS	3,0	6,0	Región de Coquimbo	S/E Punta Sierra 31,5 kV

IV. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Nueva S/E Seccionadora Los Poetas y Nueva Línea 1x66 kV Algarrobo - Los Poetas	15T/2021	Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.
Ampliación en S/E Nueva Pichirropulli 220 kV (IM)	13T/2022	B. Bosch S.A.

Proyecto	Resolución CNE	Responsable
Aumento de capacidad tramo de línea 1x66 kV Tenó - Rauquén	418/2017	CGE S.A.

Proyecto	Resolución Exenta CNE Individual	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Aumento de capacidad del tramo de línea 2x220 kV Tap El Manzano – El Manzano	166/2023	El proyecto consiste en el aumento de capacidad del tramo de línea 2x220 kV Tap El Manzano – El Manzano, mediante el cambio de conductor de AAAC 650 MCM a AAAC 1250 MCM, en configuración de un (1) conductor por fase, de manera de permitir una capacidad de transmisión total de 354 MVA.	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A (ex Enel Transmisión)	abr-24	220	135 MVA

- V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y del artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Construcción

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Canquén	Canquen SpA	nov-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Biobío	Alimentador Huaqui 13,2 kV, S/E Los Ángeles CGE
Fénix	Fénix SpA	dic-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,2	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Lomas 12 kV, S/E Lo Aguirre
PMGD Persefone Solar	CVE Proyecto Treinta y Uno SpA	ene-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,3	Región de Coquimbo	Alimentador Camisa 23 kV, S/E Salamanca
Ceres Solar	CVE Proyecto Treinta y Cinco SpA	ene-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Valparaíso	Alimentador Santo Domingo 12 kV, S/E San Antonio

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Ranguil Solar Norte - RSN	Ranguil SpA	mar-25	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Patacón 13,2 kV, S/E Ranguilí
Los Sauces Solar I	Los Sauces Solar I SpA	abr-25	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de La Araucanía	Alimentador Los Sauces Purén 23 kV, S/E Los Sauces
Angol Solar I	Angol Solar I SpA	abr-25	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de la Araucanía	Alimentador Angol Deuco 13,2 kV, S/E Angol
Los Sauces Solar II	Los Sauces Solar II SpA	abr-25	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de La Araucanía	Alimentador Los Sauces Purén 23 kV, S/E Los Sauces
La Brújula	PS La Brújula SpA	abr-25	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Polulo 23 kV, S/E Alhué

VI. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y lo informado por el Coordinador:

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMG Llancay	Solar TI Treinta y Cuatro SpA	nov-24	PMG Fotovoltaico	9,0	11,0	Región Metropolitana de Santiago	S/E El Peumo 23 kV
Peumo	Empresa Eléctrica Peumo SpA	nov-24	PMG Fotovoltaico	9,0	10,5	Región de Ñuble	Tap Off en Línea 1x66 kV El Pinar - TCBB
Ciprés	Empresa Eléctrica Ciprés SpA	nov-24	PMG Fotovoltaico	9,0	10,2	Región de Ñuble	Tap Off en Línea 1x66 kV El Pinar - TCBB

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Rauli	Empresa Eléctrica Rauli SpA	nov-24	PMG Fotovoltaico	9,0	9,7	Región de Ñuble	Tap Off en Línea 1x66 kV El Pinar - TCBB

VII. Rectifíquese la fecha de interconexión del siguiente proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 641, individualizada en el numeral 35) de Vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha declarada de Interconexión	Tipo de Tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Purranque 1	Windkraft Purranque 1 SpA	577/2024	ago-26	PMGD Eólico	9,0	9,0	Región de Los Lagos	Alimentador Purranque Oromo 13,2 kV, S/E Purranque

VIII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

IX. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el numeral 7) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 9) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 8) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

X. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

- XI. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2021, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022 y N° 257 de 2022, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los numerales 12) al 21) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el numeral 6) de vistos.
- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/PMP/AAA/EMA

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

INCL.:

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel